



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO D E CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-CMP

POMALCA, 11 DE MARZO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

POR CUANTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11.03.2024; visto el INFORME N°34-2024-MDP/EMF-GDES DE FECHA 28.02.2024, mediante el cual se indica: *“REMITE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE POMALCA”*, agregándose: *“La presente ordenanza municipal, tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades, medidas y acciones dirigidas a la Prevención y Control del Dengue, a través del abordaje integral de los determinantes de la salud, lo cual incluye la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas de Aedes Aegypti, vector del Dengue, eliminando así los focos infecciosos, en el marco de la movilización social para mejorar la salud y el desarrollo local sostenible. Las acciones de control establecidas en la presente ordenanza municipal, estarán dirigidas a eliminar o destruir los criaderos potenciales de Aedes Aegypti, teniendo en cuenta para ello la promoción o implementación de medidas sanitarias adecuadas para el tratamiento adecuado del agua a ser almacenada para su uso o consumo, en aquellas en donde el suministro aun es irregular o restringido. La finalidad de la presente ordenanza municipal es contribuir en la prevención y control de la proliferación del vector del Dengue, en el distrito de Pomalca, en coordinación con la autoridad de salud, realizar actividades de información y sensibilización para la participación activa de la población, estableciendo acciones de promoción de la salud.”*; y el INFORME N°32-2024-GAJ/MDP de fecha 29.02.2024; se indica: *“ ESTE DESPACHO DE ASESORIA LEGAL, advierte: Que, las enfermedades de Dengue, Chikungunya y Zika son considerados como problemas de importancia en salud pública a nivel global, regional y nacional, nacional que tiene como vector transmisor principalmente el Aedes, Aegypti. Además, con fecha 01 de febrero del año 2016, la Organización Mundial de Salud - OMS, ha declarado la infección por virus Zika como emergencia sanitaria en Salud Pública, de importancia internacional (EPSII), ello hace necesario identificar estrategias adecuadas para controlar la presencia vector transmisor y evitar que enfermen a través de actividades de orientación y educación de la población, siendo preciso insistir en la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar principales criaderos del vector, ya que estos están ligados al hábitat del ser humano. Por lo que, se RECOMIENDA: QUE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL ESTÁ ARREGLADA A DERECHO; EN TAL SENTIDO POR LAS RECOMENDACIONES ANTES EXPUESTAS DEBERÁ EL EXPEDIENTE SER REMITIDO AL PLENO DE CONSEJO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD QUE PROCEDAN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972; ASÍ MISMO, FACULTAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA, DICTE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS, PARA LA ADECUADA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA”*.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, según lo dispuesto en los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, según el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";



Que, en los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;



Que, asimismo en los Artículos 77°, 79°, 81° y siguientes de la Ley General de Salud, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales y jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales, militares y policiales, así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves;



Que, visto el **INFORME N°34-2024-MDP/EMF-GDES DE FECHA 28.02.2024**, mediante el cual se indica: "**REMITE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE POMALCA**", y el **INFORME N°32-2024-GAJ/MDP** de fecha 29.02.2024; en Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal de fecha 11.03.2024, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **EN MAYORIA ACORDÓ**: **A).- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE POMALCA- CHICLAYO- LAMBAYEQUE; B).- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL; c).- DISPONER LA DIFUSIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.**



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 mediante Artículo 41° y con **Voto EN MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal**:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE POMALCA-CHICLAYO- LAMBAYEQUE; formando la referida Ordenanza parte del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL;

ARTICULO TERCERO: DISPONER LA DIFUSIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE.

C.c.

Alcaldía

Gerencia Municipal

Asesoría Legal

Secretaría General

Gerencia de Desarrollo económico y social.

Sub Gerencia de tecnología de la información y la Comunicación.

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE